



ACUERDO PLENARIO N° 253

VISTO lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inc. b) de la Ley N° 24.521, los Acuerdos Plenarios Nros. 7 de fecha 3 de diciembre de 1998, 41 de fecha 25 de abril de 2007, 126 de fecha 11 de diciembre de 2013, 178 de fecha 11 de diciembre de 2018, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 238 de fecha 10 de febrero de 1999, 1314 de fecha 4 de septiembre de 2007, 1254 de fecha 15 de mayo de 2018, 1051 de fecha 4 de abril de 2019 y lo propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 212 de fecha 21 de diciembre de 2021, en relación a las carreras de Medicina, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, organismos que también fijarán las actividades profesionales reservadas a los títulos correspondientes.

Que conforme lo dispone el artículo 46 inc. b) de la Ley, el Ministerio fijará en consulta con este Consejo los estándares para la acreditación de las carreras incluidas en la nómina de dicho artículo, proceso que será ejecutado periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.



Que por Acuerdo Plenario N° 7, en cuya virtud se dictó la Resolución Ministerial N° 238/99, se incorporó el título de Médico al régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que por Acuerdo Plenario N° 41, recogido por la Resolución Ministerial N° 1314/07, se aprobaron los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios de intensidad de la formación práctica, estándares para la acreditación y actividades profesionales reservadas a dicho título.

Que el artículo 7° de la referida resolución, en consonancia con la recomendación formulada por el artículo 11 del Acuerdo Plenario N° 41, establece que una vez completado el primer ciclo de acreditación se propondrá a este Cuerpo la revisión de los documentos aprobados por dichas normas.

Que por Acuerdo Plenario N° 126 de fecha 11 de diciembre de 2013 el Consejo consideró necesarias la revisión de las actividades profesionales reservadas de los títulos incluidos en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y la elaboración de criterios orientadores para la formulación de los estándares de las nuevas titulaciones que se incorporen al régimen del art. 43 y/o la reformulación de los estándares de aquellas titulaciones que requieran ser revisadas.

Que en cumplimiento del Acuerdo de mención se iniciaron los procesos de revisión de actividades profesionales reservadas y de los estándares de acreditación de carreras de grado.

Que en ese sentido el artículo 27 de la Resolución Ministerial N° 1254/18 aprobó la reformulación de las actividades profesionales reservadas al título de Médico (Anexo XXIV).

Que el Acuerdo Plenario N° 178 recogido por Resolución Ministerial N° 1051/19, aprobó el “Documento de estándares de aplicación general para la acreditación de carreras de grado” donde se definen las dimensiones y sus componentes que establecen los requisitos que se consideran mínimos e indispensables para una formación profesional que garantice el resguardo del interés público según lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.



Que el Foro Argentino de Facultades y Escuelas de Medicina Públicas (FAFEMP) y la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (AFACIMERA) presentaron en primera instancia sendos documentos con sus propuestas de revisión de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras de mención, y luego un segundo documento de consenso de las dos agrupaciones mencionadas.

Que en diálogo con las referidas agrupaciones el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL presentó el documento de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras de Medicina aprobados mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° 1605/21.

Que por su parte, el CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS ha realizado algunas observaciones y señalamientos al documento de mención, llegándose de ese modo a la construcción de un borrador final.

Que a partir de todos los antecedentes, y atendiendo tanto a la calidad del documento como al conocimiento experto de sus autores corresponde proceder a la revisión de la Resolución Ministerial N° 1314/07 sobre dicha base.

Que esta circunstancia da cuenta de un proceso de maduración de la experiencia de acreditación y de los propios estándares con fluidez y alto grado de consenso.

Que sobre la base de todas estas consideraciones, y a partir de todos los aspectos que integran el documento sometido a estudio de este Cuerpo, se ha llegado a definir los contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación de las carreras de que se trata.

Que del mismo modo, y tal como lo propone la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 212, corresponde tener presentes los avances que puedan lograrse en el proceso de integración regional, los que podrían hacer



necesaria una revisión de los documentos que se aprueben en esta instancia, a fin de hacerlos compatibles con los acuerdos que se alcancen en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

Que de acuerdo a ello y teniendo presentes los avances que pudieran producirse en la materia, así como la eventual incorporación de instituciones universitarias nacionales a procesos experimentales en el ámbito regional y/o internacional, corresponde introducir una previsión que contemple dos aspectos: la necesidad de revisar los documentos aprobados según lo exijan los avances internacionales, y el reconocimiento –en los procesos de acreditación- de situaciones excepcionales que pudieran surgir de la incorporación de algunas carreras a experiencias piloto de compatibilización curricular.

Que en la consideración, interpretación y aplicación, de las diferentes regulaciones dispuestas por este Acuerdo Plenario deberá tenerse presente que estos son requerimientos mínimos, indispensables para lograr una formación capaz de garantizar un ejercicio profesional responsable, debiendo procurarse dejar el más amplio margen posible a la iniciativa de las instituciones universitarias.

Que por ello, también en su interpretación y aplicación deben tenerse en cuenta los principios de autonomía y libertad de enseñanza.

Que para garantizar lo anteriormente mencionado se torna necesario establecer un plazo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de MEDICINA a las disposiciones precedentes, período durante el cual podrán presentarse voluntariamente a solicitar la acreditación; y una vez concluido dicho período podrán formularse las convocatorias obligatorias para solicitar la acreditación correspondiente según las previsiones del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por todo ello, atento lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho N° 212, y en ejercicio de la facultad conferida al Cuerpo por los artículos 43 y 46 inc. b) de la Ley de Educación Superior,



## EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Prestar acuerdo a la revisión de los documentos aprobados por Acuerdo Plenario N° 41 y Resolución Ministerial N° 1314/07 para las carreras de MEDICINA.

ARTÍCULO 2°.- Prestar acuerdo a las propuestas de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y de criterios sobre intensidad de la formación práctica para las carreras de MEDICINA que obran como ANEXO I – Contenidos Curriculares Básicos-, ANEXO II – Carga Horaria Mínima- y ANEXO III – Criterios sobre Intensidad de la Formación Práctica - del presente.

ARTÍCULO 3°.- Prestar conformidad a la propuesta de estándares de acreditación para las carreras de MEDICINA, que obra como ANEXO IV del presente.

ARTÍCULO 4°.- Ratificar las actividades profesionales reservadas al título de Médico aprobadas por artículo 27 de la Resolución Ministerial N° 1254/18 (Anexo XXIV).

ARTÍCULO 5°.- Proponer al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que en la resolución pertinente, disponga que los Anexos I, II, III y IV aprobados en el presente Acuerdo Plenario deben ser aplicados con un criterio de flexibilidad y gradualidad.

ARTÍCULO 6°.- Recomendar que en el proceso de acreditación se preste especial atención a los principios de autonomía universitaria y libertad de enseñanza, procurando garantizar el necesario margen de iniciativa propia a las instituciones universitarias para que organicen sus respectivas carreras.

ARTÍCULO 7°.- Recomendar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN que se establezca un plazo de DOCE (12) meses para que los establecimientos universitarios adecuen sus carreras de grado de MEDICINA a las disposiciones precedentes, período durante el cual podrán presentarse voluntariamente a solicitar la acreditación. Una vez concluido dicho período, podrán formularse las convocatorias obligatorias para solicitar la acreditación correspondiente según las previsiones del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.



ARTÍCULO 8º.- Recomendar que el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de todas las nuevas carreras de MEDICINA sea otorgado previa acreditación, con aplicación estricta de los documentos obrantes en los ANEXOS I, II, III y IV, no pudiendo iniciarse las actividades académicas hasta que ello ocurra.

ARTÍCULO 9º.- Recomendar que los documentos que se aprueben sean revisados por este Cuerpo a fin de introducir las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo a los avances que se produzcan en la materia en el ámbito del MERCOSUR EDUCATIVO.

ARTÍCULO 10.- Recomendar que los documentos de mención sean revisados toda vez que los avances en los procesos desarrollados en el ámbito regional y/o internacional lo tornen necesario.

ARTÍCULO 11.- Recomendar que en la aplicación que se realice de los documentos aprobados, se tengan especialmente en cuenta las situaciones excepcionales que pudieran derivarse de la participación de algunas de las carreras o instituciones que las imparten en procesos experimentales de compatibilización curricular en el en el marco del ámbito regional y/o internacional.

ARTICULO 12.- Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en Plenario en el Salón Rosario Vera Peñaloza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN el 21 de diciembre de 2021.-----



## ANEXO I

### CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS DE LAS CARRERAS DE MEDICINA

Los contenidos curriculares básicos que se presentan, contemplan los aspectos éticos, científicos, técnicos y psicosociales indispensables para el ejercicio profesional.

El plan de estudio, los programas de asignaturas y las actividades de enseñanza incorporan el enfoque epidemiológico en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención y cuidado de las personas y la rehabilitación de los enfermos. Asimismo, el plan de estudios ofrece un adecuado equilibrio entre los aspectos individuales y colectivos y entre los preventivos y curativos (estrategia de Atención Primaria de la Salud).

Los contenidos curriculares básicos están organizados de modo tal que contribuyan a su articulación e integración vertical y horizontal y atendiendo a la formación básica, clínica y de práctica final obligatoria sin que esto involucre etapas, ciclos o cualquier otra estructura curricular.

Esa organización depende, exclusivamente, de las decisiones de cada Unidad Académica. Los ejes que aquí se proponen tienen solo el papel de ordenar esta presentación. De ninguna manera constituyen un principio de organización de los Planes de estudio o de la conformación de asignaturas. Los contenidos que se detallan a continuación podrán ser reagrupados y reorganizados de acuerdo con las decisiones y orientaciones de cada Universidad o Unidad Académica responsable de la elaboración del correspondiente Plan de Estudios en uso de su autonomía y de lo establecido por la Ley de Educación Superior.



<b>EJES</b>	<b>CONTENIDOS BÁSICOS</b>
El cuerpo humano	<p>Estructura macro y microscópica del cuerpo humano. Proyección de los órganos y relieves en superficie y en imágenes.</p> <p>Correlación de imágenes y estructuras anatómicas. Relación estructura-función.</p> <p>Biología celular y molecular.</p> <p>Bioquímica de los componentes del cuerpo humano. Biofísica aplicada al cuerpo humano.</p> <p>Fisiología del cuerpo humano y sus particularidades en las distintas etapas de la vida.</p> <p>Genética. Organización estructural del genoma.</p> <p>Nutrición y Metabolismo.</p>
Desarrollo y crecimiento humano	<p>Fecundación e implantación.</p> <p>Desarrollo embrionario y fetal. Factores que regulan y/o alteran el desarrollo humano. Principales malformaciones.</p> <p>Fisiología fetal.</p> <p>Diagnóstico prenatal. Terapéutica y consejo genético. Procesamiento de la información genética.</p> <p>Crecimiento, desarrollo. Maduración, desarrollo psicológico, envejecimiento.</p> <p>Determinantes ambientales sobre el desarrollo y crecimiento.</p> <p>Estructuración de la personalidad.</p>





	Familia, cultura y sociedad.
Mecanismos de integración y regulación	Mecanismos fisiológicos integradores. Neurociencias y funciones del psiquismo humano. Sistema endócrino.
Mecanismos de agresión, adaptación, defensa y respuesta	Noxas productoras de enfermedad. Mecanismos de adaptación respuesta y sistema inmune. El laboratorio como apoyo al diagnóstico: fundamentos e interpretación de hallazgos. Patología estructural y funcional general y especial.
Acción y utilización de fármacos	Interacción de los fármacos con los sistemas biológicos. Farmacodinamia y farmacocinética. Efectos terapéuticos, tóxicos y adversos. Interacciones medicamentosas. Bases para la prescripción y uso racional de los medicamentos. Uso en patologías prevalentes. Fármaco-epidemiología. Farmacovigilancia. Fuentes de información sobre Medicamentos. Fases en la investigación de medicamentos. Efectos adversos.
Proceso de salud enfermedad	Concepto salud-enfermedad. Determinantes psicosociales, sociales, culturales, ambientales y económicos de



	<p>la salud y la enfermedad.</p> <p>Ciclos vitales y crisis vitales y su relación con la salud y enfermedad.</p> <p>El derecho a la salud. Equidad.</p> <p>Visión antropológica de la salud y enfermedad. Medicina popular.</p> <p>El proceso de enfermar. Significado de la enfermedad en la vida del paciente.</p> <p>Impacto en la familia del dolor, del sufrimiento y de la muerte. Diferencias étnicas y religiosas en medicina.</p> <p>Nutrición y malnutrición.</p> <p>Violencias en sus diversas formas.</p> <p>Salud mental.</p>
<p>Promoción de la salud y prevención de la enfermedad</p>	<p>Promoción de la salud y hábitos de vida saludables.</p> <p>Protección y prevención de las enfermedades tanto agudas como crónicas.</p> <p>Prevención primaria.</p> <p>Prevención de los problemas de salud prevalentes, emergentes y reemergentes, tanto agudas como crónicas.</p> <p>Elaboración, implementación y evaluación de programas de promoción de la salud y prevención.</p> <p>Promoción y desarrollo de actividades en Educación para la Salud en distintos contextos y escenarios, tanto individuales como comunitarios.</p>



	<p>Control periódico de salud en las etapas del ciclo vital.</p> <p>Consejería.</p>
<p>Abordaje clínico en personas adultas</p>	<p>Enfermedades prevalentes.</p> <p>Enfermedades endémicas y epidémicas, emergentes y reemergentes. Patologías regionales.</p> <p>Enfermedades ambulatorias y nosocomiales.</p> <p>Enfermedades crónicas. Modelo de atención de personas con enfermedades crónicas.</p> <p>Polipatologías.</p> <p>Cuidados paliativos. Rehabilitación.</p> <p>Principales síndromes: manifestaciones de los aparatos y sistemas. Intoxicaciones agudas y crónicas. Enfermedades endémicas de origen tóxico.</p> <p>Adicciones.</p> <p>Infecciones de transmisión sexual.</p> <p>Detección de enfermedad mental.</p> <p>Urgencias psiquiátricas.</p> <p>Salud del Adulto Mayor. Cambios fisiológicos del envejecimiento.</p> <p>Evaluación multidimensional. Prevención de caídas y accidentes. Inmunizaciones.</p> <p>Problemas de salud frecuentes. Atención domiciliaria e institucionalización.</p> <p>Rehabilitación. Polimedicación.</p> <p>Riesgos y beneficios clínicos de los</p>



	diferentes tratamientos y procedimientos médicos.
Salud-enfermedad en la niñez y la adolescencia	Control del crecimiento y desarrollo. Metodologías para la detección oportuna de patologías. Lactancia materna. Alimentación. Trastornos alimentarios. Salud bucodental. Inmunizaciones. Prevención de accidentes en la infancia. Atención integrada a las enfermedades prevalentes de la infancia (AIEPI). Procesos de transición de infancia-adolescencia. Adolescencias. Sexualidad. Embarazo adolescente. Prevención de infecciones de transmisión sexual. Adicciones. Familias. Maltrato y abuso.
Abordaje quirúrgico de las enfermedades	Atención inmediata del paciente politraumatizado. Síndromes y enfermedades pasibles de tratamiento quirúrgico o de procedimientos invasivos. Patología oncológica. Valoración del preoperatorio. Seguimiento y control posquirúrgico. Hemorragias.



	<p>Sepsis. Shock quirúrgico. Dolor.</p> <p>Traumatismos abiertos y cerrados.</p> <p>El acto quirúrgico y la respuesta del organismo. Nociones básicas de trasplantes de órganos.</p> <p>El ambiente quirúrgico: asepsia y antisepsia.</p>
Salud sexual y reproductiva	<p>Semiología ginecológica.</p> <p>Patología inflamatoria, infecciosa y tumoral génito-mamaria.</p> <p>Hormonoterapia.</p> <p>Salud Reproductiva. Procreación responsable. Consejería.</p> <p>Diagnóstico de embarazo y atención prenatal. Detección de embarazo alto riesgo.</p> <p>Parto y alumbramiento. Puerperio normal y patológico.</p> <p>Aspectos psicológicos y socioculturales en la atención del embarazo, parto y puerperio.</p> <p>Interrupción Legal del Embarazo.</p> <p>Interrupción Voluntaria del Embarazo.</p>
	<p>Redes y Sistemas de salud formal e informal. Políticas de Salud. Los Programas Nacionales de Salud.</p> <p>Resolución de problemas en diferentes niveles de atención de salud, con énfasis en la estrategia de Atención Primaria de la Salud.</p>



<p>Condiciones de salud de la población y organización de redes y servicios de atención</p>	<p>Concepto de equidad. Niveles de prevención. Participación comunitaria. Programación local. Acción intersectorial. Indicadores básicos: recursos, acceso, cobertura.</p> <p>Administración y gestión. Aplicación de la epidemiología en los servicios y redes de salud.</p> <p>Conocimiento y empleo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.</p> <p>Aplicación de criterios vinculados con la organización y administración de servicios de salud, para la gestión de programas de salud, nacionales, regionales y locales, en sus prácticas individuales y/o comunitarias.</p> <p>Evaluación de la realidad sanitaria en los ámbitos de desempeño.</p> <p>La situación de la salud en la Argentina y en el mundo.</p> <p>Salud internacional y global. Frecuencia y distribución de los problemas de salud.</p> <p>Indicadores básicos: demográficos, socioeconómicos, morbilidad, mortalidad.</p> <p>Vigilancia epidemiológica. Salud Ambiental.</p> <p>Atención de problemas de salud ocurridas por desastres ambientales y catástrofes (inundaciones, derrumbes).</p> <p>Emergencias médicas y Medicina Crítica.</p>
---	--



<p>Relación médico-paciente-familia-comunidad</p>	<p>Relación médico-paciente-familia-comunidad. La entrevista médica. La subjetividad del médico comprometida en el acto profesional. Los vínculos familiares, grupales, comunidad e identidad.</p> <p>Gestión de soluciones sanitarias con las personas, la familia y la comunidad.</p> <p>La diversidad de costumbres, etnias, creencias e ideas como elemento integrante de la relación médicos individuo, familia, comunidad y sociedad.</p> <p>Conducta ética frente a la comunidad, la familia, la persona y el equipo de salud.</p> <p>Atención de individuos, familias y comunidades como sujetos de derecho frente a las prácticas médicas.</p> <p>Proceso de comunicación. Consejería.</p> <p>Comunicación de diagnósticos y pronósticos desfavorables.</p>
<p>Problemas bioéticos, éticos y legales</p>	<p>Bioética: Principios de beneficencia, no maleficencia, autonomía, justicia. Reglas éticas de veracidad, confidencialidad, privacidad. Consentimiento informado.</p> <p>Problemas éticos vinculados con el comienzo de la vida, con la genética, con la clínica, con la cirugía y trasplantes, con el fin de la vida y con la muerte.</p> <p>Las personas como sujetos de derecho.</p> <p>Los derechos de los pacientes.</p>



	<p>Medicina legal: Legislación civil y penal relacionada con la profesión médica.</p> <p>Ejercicio legal e ilegal de la medicina.</p> <p>Nociones de Patología forense.</p> <p>Secreto profesional. Certificados y documentación médica.</p> <p>Responsabilidad profesional.</p> <p>Organización de la Justicia nacional y provincial. Derechos de los pacientes.</p> <p>La dinámica del mercado de trabajo, las políticas públicas y la legislación vigente en materia de salud y su relación con las necesidades de los pacientes y las personas.</p>
	<p>Modelos de historia clínica y realización de la Historia Clínica completa en los distintos contextos (Consultorio de APS, consultorio hospitalario, internación) de la práctica médica, entendiendo a la misma como documento científico, legal y de comunicación escrita.</p> <p>Uso adecuado de la documentación complementaria (registros, informes) de la práctica profesional.</p> <p>Interpretación fisiopatológica de los hallazgos clínicos.</p> <p>Formulación de hipótesis diagnósticas y diagnósticos diferenciales teniendo en cuenta los datos de la anamnesis, del examen físico y psíquico, el contexto</p>





<p>Prácticas clínicas contextualizadas</p>	<p>social y geográfico y las patologías prevalentes, emergentes y reemergentes tanto agudas como crónicas en todas las fases de su desarrollo.</p> <p>Selección y realización de tratamientos con criterios de eficacia terapéutica, cuidados de las personas, adherencia, contexto clínico y socioeconómico.</p> <p>Selección de los métodos complementarios teniendo en cuenta su eficacia e interpretación de sus resultados para mejorar la calidad de vida de los pacientes.</p> <p>Prácticas interdisciplinarias e interconsultas con otros profesionales de la salud para el diagnóstico y tratamiento adecuado, especialmente en casos de patologías múltiples, complejas y de carácter crónico.</p> <p>Tratamiento, seguimiento, cuidado y rehabilitación de las personas con discapacidad.</p> <p>Tratamiento, seguimiento, cuidado y rehabilitación de las personas y su acompañamiento en episodios críticos y en la terminalidad de la vida.</p> <p>Evaluación de la capacidad de resolución de casos clínicos y gestión de la transferencia de las responsabilidades de cuidados del paciente a otro/s miembro/s del equipo de salud cuando sea necesario</p>
--	---



	<p>o mediante abordajes interdisciplinarios y entre niveles.</p> <p>Asesoramiento en el consentimiento informado para la realización de procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.</p> <p>Prácticas seguras de atención, tanto en forma individual como en el trabajo en equipo, en ámbitos de responsabilidad institucional.</p> <p>Conocimiento y aplicación de normas de seguridad para evitar incidentes y eventos adversos en el paciente, derivados de procedimientos diagnósticos y terapéuticos.</p> <p>Conocimiento, aplicación de normas de bioseguridad y asepsia y promoción de actividades educativas sobre ellas.</p>
<p>Procedimientos clínicos y quirúrgicos indispensables en la atención inicial de las urgencias y emergencias</p>	<p>Evaluación de signos vitales (presión arterial, pulso, respiración y temperatura).</p> <p>Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar.</p> <p>Maniobras hemostáticas iniciales ante hemorragias externas.</p> <p>Acceso venoso periférico.</p> <p>Administración de soluciones y medicamentos por diferentes vías.</p> <p>Inmovilización inicial de facturas cerradas y expuestas.</p> <p>Inmovilización y traslado de pacientes.</p>



	<p><b>Taponajes de epistaxis anterior y posterior.</b> Toracocentesis en neumotórax hipertensivo.</p> <p>Maniobras de contención de pacientes con excitación psico-motriz.</p>
<p>Procedimientos clínicos o quirúrgicos necesarios en las prácticas de salud.</p>	<p>Medicación de peso y talla de lactantes, niños y adultos.</p> <p>Agudeza visual y Fondo de ojo.</p> <p>Otoscopia y rinoscopia.</p> <p>Examen de mama.</p> <p>Especuloscopía, tacto vaginal y toma de citología.</p> <p>Realizar e interpretar ECG.</p> <p>Tacto rectal.</p> <p>Colocación de sonda nasogástrica y sondaje vesical.</p> <p>Inyecciones subcutáneas e intramusculares.</p> <p>Curación y sutura de heridas simples.</p> <p>Drenaje de colecciones supuradas superficiales (celular subcutáneo).</p> <p>Control, evaluación e interpretación de Crecimiento y Desarrollo.</p> <p>Control del embarazo y atención del parto eutócico.</p>
<p>Metodología científica en la práctica</p>	<p>Tipos de investigación en salud.</p> <p>Interpretación de la información, análisis crítico de sus fuentes.</p> <p>Uso de metodología científica para la resolución de los problemas de salud.</p>



médica	Estudios epidemiológicos, clínicos y de servicios de salud. Bioestadística.
Requisitos transversales	Comunicación adecuada oral, escrita y no verbal con las personas, sus familias, sus entornos, el equipo y las organizaciones de salud. Conocimiento del idioma inglés científico-técnico en el nivel de comprensión de textos. Uso de tecnologías de la información y la comunicación en la práctica profesional.



**ANEXO II**

**CARGA HORARIA MÍNIMA DE LAS CARRERAS DE MEDICINA**

La carrera de grado de Medicina tiene una carga horaria mínima de 5500 horas. Incluyendo a la Práctica Final Obligatoria (PFO) de al menos 1280 horas.

Formación Básica y Clínica	4000
PFO	1280
Horas Flexibles	220
<b>Total</b>	<b>5500</b>

Las horas flexibles podrán ser utilizadas para profundizar la formación teórica o práctica y de acuerdo con los criterios que determine cada carrera o institución.



**ANEXO III**

**CRITERIOS SOBRE INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LAS  
CARRERAS DE MEDICINA**

La carrera de grado de medicina concluye con un período mínimo de 1280 horas de práctica final obligatoria (PFO), programada, supervisada y evaluada. La misma se iniciará una vez que los estudiantes hayan dado cumplimiento a las asignaturas del plan de correlatividades establecidos por la carrera. Al menos el 80% de las horas de la PFO deberán ser prácticas. Las restantes instancias de formación tendrán, en su conjunto, 50% de carga práctica como mínimo.

La PFO se realiza en ámbito asistencias comunitarios y académicos, que en su conjunto ofrecen toda la gama posible de servicios de salud, cubriendo poblaciones variadas de personas en cuanto a edad, género, patología niveles socioeconómicos, entre otros. El desarrollo de la práctica final obligatoria incluye, de acuerdo con el perfil enunciado – médico general con enfoque de la APS-, actividades en el primer nivel de atención.

Las prácticas finales, en diversos escenarios y niveles de complejidad, adoptan un enfoque clínico comunitario orientado a la salud-enfermedad en todas las etapas del ciclo vital, comprendiendo como mínimo: Medicina General y/o familiar; Clínica Médica; Clínica Pediátrica; Clínica Quirúrgica; Clínica Gineco-Obstétrica.

Los campos de conocimientos y prácticas orientados a la Salud Mental y a las Emergencias, estarán incluidos en los espacios curriculares existentes, o podrán conformar espacios curriculares específicos.

	Carga horaria práctica mínima
Formación Básica y Clínica	2000 hs.
PFO	1024 hs.
Horas flexibles	-----
<b>Total</b>	<b>3024 hs.</b>



## ANEXO IV

### ESTÁNDARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE GRADO DE MEDICINA

Este Anexo debe ser interpretado estrictamente en función de lo establecido por la Resolución Ministerial N° 1051/19.

#### **DIMENSIÓN I - CONDICIONES CURRICULARES**

##### **I.1 Características del Documento Curricular y de los Programas**

El plan de estudios de la carrera contiene fundamentación, propósitos, objetivos, perfil del egresado, requisitos de cursado, criterios de admisión y de egreso y alcances del título, todo ello en el marco de la autonomía universitaria.

Los programas o planificación de las asignaturas u otras unidades equivalentes explicitan objetivos, contenidos, descripción de las actividades teóricas y prácticas, metodologías de enseñanza y aprendizaje, carga horaria mínima, formas de evaluación y la bibliografía o fuente de información recomendadas.

##### **I.2. Características de la formación**

Las actividades de formación se desarrollan en ámbitos diversos incluyendo comunitarios y hospitalarios u otros relacionados con el campo profesional e incorporan contacto temprano con actividades de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad.

La carrera justifica el cumplimiento de los requerimientos de formación práctica en escenarios reales o mediante combinación de escenarios reales e instancias de simulación cuando se recurra a ellas.

##### **I.3. Evaluación del currículum y su desarrollo**

Existen mecanismos, instancias o actividades institucionalizadas de evaluación y revisión periódica del plan de estudios y de su implementación.

Los contenidos de los programas o planificación de los espacios curriculares son actualizados y evaluados periódicamente.



## **DIMENSIÓN II - CONDICIONES PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE**

### **II.1. Cuerpo académico: selección, ingreso, permanencia y promoción**

Existen normativas, mecanismos y procesos sistemáticos y regulares para la selección, ingreso, permanencia y promoción en cargos docentes.

### **II.2. Conformación del cuerpo académico en relación con los requerimientos de las actividades de formación**

La carrera demuestra que el cuerpo académico, incluyendo los profesionales pertenecientes a hospitales, consultorios, unidades asistenciales u otras instituciones, es suficiente en número, composición y dedicación para atender las actividades de formación previstas y de acuerdo con su grado de desarrollo, con su organización académica y con su planificación institucional.

La carrera demuestra que el cuerpo académico en su conjunto posee un perfil pertinente para el desarrollo de las distintas actividades educativas planificadas.

### **II.3. Actividades de investigación y extensión**

La carrera cuenta, por sí misma, como parte de una unidad mayor o asociada a otras instituciones, con políticas y/o programas que promueven la participación de los docentes en actividades de investigación, transferencia y /o extensión.

### **II.4. Capacitación, actualización y/o perfeccionamiento docente**

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, tiene políticas institucionales que promueven la formación continua y actualización del cuerpo docente y de los profesionales pertenecientes a hospitales, unidades asistenciales u otras instituciones que cumplen funciones docentes.

### **II.5. Infraestructura y recursos para las actividades de docencia y formación**

La carrera justifica la existencia de normas, mecanismos y recursos necesarios para salvaguardar la seguridad de pacientes, estudiantes, docentes, no docentes y personal técnico, en aquellas actividades cuya realización implique riesgos.





La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, tiene acceso a la infraestructura, al equipamiento y a los recursos necesarios para las actividades previstas en el plan de estudios y de acuerdo con su grado de desarrollo.

La carrera demuestra que, de manera propia o en convenio con otras instituciones, cuenta con acceso a establecimientos de salud y otros ámbitos necesarios para la realización de las actividades prácticas, seleccionados de acuerdo con criterios establecidos en función de los objetivos de formación, según lo previsto en el plan de estudios.

### **DIMENSIÓN III - CONDICIONES PARA LA ACTIVIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

#### **III.1. Regulaciones sobre la actividad académica de los estudiantes**

La carrera cuenta, por sí misma o por ser parte de una unidad mayor, con normativas acerca de las condiciones de ingreso, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes de carácter público.

#### **III.2. Acceso a sistemas de apoyo académico**

La carrera cuenta, por sí misma o como parte de una unidad mayor, con mecanismos institucionalizados para el apoyo y orientación de los estudiantes.

Los estudiantes cuentan con acceso a bibliotecas, centros de información y otros ámbitos que apoyen sus actividades de formación.

#### **III.3. Participación en proyectos de investigación y/o extensión**

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, cuenta con mecanismos y/o estrategias de promoción para la participación de estudiantes en actividades, proyectos o programas de investigación, transferencia y/o extensión o vinculación con la comunidad. No incluye la incorporación de un parámetro numérico o proporción.

### **DIMENSIÓN IV - CONDICIONES DE EVALUACIÓN**

#### **IV.1. Definición de criterios y seguimiento de actividades de evaluación del aprendizaje**

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, y de acuerdo con su grado de implantación, cuenta con procedimientos periódicos que permiten revisar las



actividades de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y de la comunicación de los resultados en todas las etapas de la formación.

En la práctica final obligatoria se implementan, en forma sistemática, evaluaciones formativas y sumativas.

#### **IV.2. Análisis de avances, rendimiento y egreso de los estudiantes**

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, cuenta con actividades, mecanismo o instancias para la sistematización de la información académica que permiten el análisis de avance, rendimiento y egreso de los estudiantes

#### **IV.3. Seguimiento de graduados**

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, cuenta con acciones, mecanismos y/o instancias para obtener y analizar información de sus egresados y su inserción, con el fin de evaluar los procesos de formación.

### **DIMENSIÓN V - CONDICIONES ORGANIZACIONALES**

#### **V.1. Propiedad, administración, uso o acceso a los ámbitos de enseñanza y de aprendizaje**

La carrera dispone, por sí misma o como parte de una unidad mayor, del acceso y uso de todos los ámbitos de enseñanza y aprendizaje, incluyendo los de prácticas clínicas y comunitarias, mediante la propiedad, administración, tenencia o usufructo o por convenios interinstitucionales escritos que aseguren la disponibilidad.

#### **V.2. Vinculación interinstitucional para docencia, investigación y extensión de la carrera**

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, mantiene o tiene acceso a convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional para contribuir al desarrollo de sus actividades, proyectos o programas de docencia, investigación y extensión o vinculación comunitaria, lo que será demostrado por la carrera a través de documentos formales y/o por las actividades desarrolladas en el marco de la vinculación.



### **V.3. Organización, coordinación y gestión académica de la carrera**

La carrera cuenta con instancias de dirección, coordinación o gestión académica.

La carrera, por sí misma o como parte de una unidad mayor, tiene acceso a sistemas de información para la gestión académica y administrativa.

La carrera evalúa, en función de sus objetivos de formación, los establecimientos de salud utilizados por los estudiantes como ámbito de aprendizaje para las actividades definidas por el plan de estudios y supervisa las actividades de formación que allí se realizan.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ACUERDO PLENARIO N° 253 - MEDICINA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.